

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.779 · 1989

LEY 10.779

Boletín Oficial, 17 de julio de 1989 · 7 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.779

LEY 10779

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Créase el “Premio Anual Legislatura de
la Provincia
de Buenos Aires”.

ARTÍCULO 2°. El premio será entregado anualmente al mejor compañero/a de cada uno de los últimos cursos de los establecimientos educacionales de los niveles primario, medio y superior dependientes de
la Dirección General
de Escuelas y Cultura.

ARTÍCULO 3°. El premio consistirá en un diploma, una medalla y un ejemplar de
la Constitución Nacional
y de
la Constitución Provincial.
En los mencionados elementos se suscribirá “Premio Anual Legislatura de
la Provincia
de Buenos Aires”.

ARTÍCULO 4°. La elección del mejor compañero/a será realizada por los alumnos teniendo en cuenta las condiciones intelectuales, de solidaridad, respeto y responsabilidad cívica que fije la reglamentación de la ley.

ARTÍCULO 5°. Podrán adherirse a lo dispuesto en esta ley con becas y otras distinciones, cualquier organismo oficial o entidades privadas.

ARTÍCULO 6°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados al Presupuesto de
la Honorable Legislatura
de
la Provincia
de Buenos Aires, pudiendo a tal efecto aceptar donaciones de organismos oficiales o entidades privadas.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo
Dada en
la Sala
de Sesiones de
la Honorable Legislatura
de
la Provincia
de Buenos Aires, en la ciudad de
La Plata
, a los ocho días del mes de Junio del año mil novecientos ochenta y nueve.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.779. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).